



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



Venustiano Carranza Garza
GOBIERNO ELECTIVO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

RAMO: GOBERNACIÓN.
No. OFICIO: 0402.
EXPEDIENTE: LXIV_402_011020.
ASUNTO: DECRETO NÚMERO 402.
01 de octubre del 2020



C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 402 Punto de Acuerdo

ARTÍCULO PRIMERO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes a reactivar y poner en operación el Fideicomiso de Tecnologías Educativas y de la Información en nuestro Estado, con el objeto de dotar de paquetes informáticos integrados por computadora, software y acceso a la red de internet a las y los docentes que laboran en el Instituto de Educación de Aguascalientes, con el objeto de poder garantizar el desarrollo integral y máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se solicita al Poder Ejecutivo, por conducto del área correspondiente, para que remita a este H. Congreso del Estado un informe sobre las cantidades que lo integran, aquellas que ya fueron ejercidas, las que se encuentren restantes de ejercer y las cantidades que falten por aportar a través del Fideicomiso señalado en el Artículo anterior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigencia, una vez sea aprobado por el Pleno del Honorable Congreso.





LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES




Venustiano Carranza Garza
CENTENARIO DOCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

 **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 01 de octubre del año 2020.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**


**LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.**


**JORGE SAUCEDO GAYTÁN.
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO.**


**MARGARITA GALLEGOS SOTO.
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.**